Patria Seguros

CONDICIONES PARTICULARES

Codigo de Seguridad: 6606287949

Póliza Nro.	Sección/Modalidad
1510001057	1510 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ANTICI)

Asegurado: MUNICIPALIDAD DE ASUNCION — R.U.C. o C.I. 80002491-5

Domicilio: AVDA. MCAL. LÓPEZ N° 5556 — Localidad: ASUNCIÓN

Tomador: TECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — R.U.C. o C. 80055872-3

Domicilio: MADAME LYNCH N° 2483 — Localidad: ASUNCIÓN

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las		Vigencia Hasta las		Plazo en días	Capital Máximo Asegurado.
27/03/2023	00:00 hs de 21/03/2023		24:00 hs de 19/07/2023		120	Gs. 290.983.090

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en adelante denominado el "Asegurador" y quienes en adelante se designan con el nombre de "Asegurado" y "Tomador", conforme a la propuesta por éste último presentada, celebran un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Generales y Particulares, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente póliza formando parte Integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	1.130.909
I.V.A. s/Prima	113.091
Premio	1.244.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac.	0
COSTO FINAL	1.244.000

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

La presente póliza consta de 2 páginas.

COPIA

Las firmas de esta póliza se estampan en la hoja Nº 1 de las Condiciones Particulares de puño y letra y las demás hojas con firma facsimilar.

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		1.244.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	27/03/2023	1.244.000
TOTAL		1.244.000

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

VICTOR REYES
JEFE DE CAUCION

BELÉN RIOS RIVEROS
JEFA DE REASEGURO

Esta Cía. esta autorizada a operar por el Directorio del Banco Central del Paraguay segun: Res. Nº 6
De Fecha: 13/05/1968

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.

13-0009	Res.S.S	Nº 313/98	Fec. 08/09/1998

El uso de la firma fascmilar en las pólizas fue autorizado por la Superintendecia de Seguros según

Res.SS.SG Nº	080/15	Fec.	17/06/2015

Agente: NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.
Matrícula: 33 Tel: 419-6000

Ing. Erik Wolf Pozzo
Representante Legal
TECO S.R.L.

Patria Seguros

Póliza Nro: 1510001057
Condiciones Particulares - Continuación
Tomador: TECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Codigo de Seguridad: 6606287949

DESCRIPCION DE LOS RIESGOS ASEGURADOS

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (El Asegurador); con arreglo a las Condiciones Generales transcriptas, que forman parte de la presente póliza, y a las Particulares detalladas, garantizan a:

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION, con domicilio en AVDA. MCAL. LÓPEZ N° 5556, ASUNCIÓN-PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 290.983.090.- (Guaranies: doscientos noventa millones novecientos ochenta y tres mil noventa .-)

que resulte obligado a efectuarle:

TECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en MADAME LYNCH N° 2483,ASUNCIÓN-PARAGUAY

COPIA

'"EL TOMADOR', como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato suscripto con El Asegurado, que se especifica a continuación:

Anticipo Financiero: Contrato UOC N° 17/2022 "Desagüe pluvial de varias calles de la ciudad de Asunción". ID N° 413.108.

Hecho y firmado en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Las firmas de esta póliza se estampan en la hoja Nº 1 de las Condiciones Particulares de puño y letra y las demás hojas con firma facsimilar

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

BELÉN RÍOS RIVEROS
JEFA DE REASEGUROS

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

Ing. Erik Wolf Pozzo
Representante Legal
TECO S.R.L.

PATRIA S.A. DE SEG ROS Y REASEGUROS

SEGURO DE CAUCIÓN

CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS
GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO EN CONTRATOS DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

Cláusula 1: El Asegurador garantiza la afectación del anticipo especificado en las Condiciones Particulares, recibido/o a recibir por el Tomador del Asegurado, al efectivo cumplimiento del contrato a que se refieren las mismas, dejándose establecido que la presente garantía se irá desafectando en la misma medida de las entregas o servicios que realice el Tomador al Asegurado.
Dispensado el Tomador por disposiciones legales o contractuales pertinentes, el Asegurador queda liberado del pago de la indemnización.

RIESGOS NO ASEGURADOS

Cláusula 2: Quedan excluidos del presente seguro:

a) Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la Cláusula 1) y en especial por multas u otras penalidades que pudieran ser aplicadas por el Asegurado al Tomador en razón de incumplimientos totales o parciales, ni por demoras, fallas técnicas u otros perjuicios que pudieran sufrir el Asegurado a causa de dichos incumplimientos.

b) El incumplimiento del Tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero; guerra civil u otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante) terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios), así como el ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos: de confiscación, requisa destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica., tifón, huracán, tomado, ción u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Cláusula 3: Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
Toda modificación o alteración de las especificaciones de las bases de la Licitación o del contrato adoptada formalmente por el Asegurado y/o el Tomador sin consentimiento previo por escrito del Asegurador, hacen nulo el seguro.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

Cláusula 4: El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador, por el término de diez días. con copia al Asegurador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.
Con la denuncia del Siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:

Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo: y

Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN

Cláusula 5: Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado..

******//******

Erik Wolf Pozzo
Representante Legal
TECO S.R.L.